

RV: 08001310500120210003100

Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/06/2023 4:11 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <jadmin03vvc@notificacionesrj.gov.co>

 2 archivos adjuntos (515 KB)

08001310500120210003100 petición UNAL.pdf; Petición 08001310500120210003100.pdf;

De: Alis Yohanna Guerrero Castro <abgalisguerrero@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de junio de 2023 16:09

Para: Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 08001310500120210003100

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ERNESTO ROMÁN

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SERVIMEDICOS
FIDUPREVISORA SAS S.A.

COOPERATIVA DE URÓLOGOS DEL META Y LA ORINOQUIA CUMO (LLAMADO
EN GARANTÍA POR

SERVIMEDICOS). ASEGURADORA CONFIANZA S.A. (LLAMADA EN GARANTÍA POR
CUMO Y POR EMCOSALD) Y

OTROS

EXPEDIENTE: 50001333300320170001600

Señores

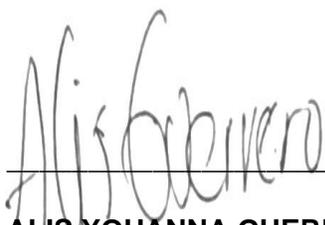
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO-META.

REF: PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA DE ERENESTO ROMAN, AMPARO PATIÑO DE ROMAN, SONIA AMPARO ROMAN PATIÑO, CARLOS ERNESTO ROMAN PATIÑO, ALY YOHANNA MORALES PARRADO Y JUAN LEONARDO CORTES CAMARGO, CONTRA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAC, UNIÓN TEMPROAL MEDICOL SALUD 2012, SERVIMEDICOS S.A.S., RADICADO No. 50001333300320170001600.

ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.333.288 de Villavicencio, Tarjeta Profesional no. 169.231 del C.S.J., de manera respetuosa me permito indicar con respecto a lo ordenado mediante Auto de audiencia de fecha 16 de marzo de 2023, donde se concedía el término de 15 días para gestionar la práctica del dictamen solicitado, que a la fecha no se recibe respuesta final de la Universidad Nacional por lo cual se requirió nuevamente mediante derecho de petición en busca de respuesta de fondo.

Adjunto lo aducido.

Atentamente,



ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO

CC. 40.333.288 de Villavicencio

T.P. No. 169.231 del C.S.J.

Villavicencio, 22 de junio de 2023

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Att: Peritajes de Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Medicina.

peritajes_fmbog@unal.edu.co

decfacm_bog@unal.edu.co

Ciudad.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD RTA DE PRUEBA PERICIAL A HISTORIAS CLÍNICAS

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ERNESTO ROMÁN
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SERVIMEDICOS SAS FIDUPREVISORA S.A. COOPERATIVA DE URÓLOGOS DEL META Y LA ORINOQUIA CUMO (LLAMADO EN GARANTÍA POR SERVIMEDICOS).ASEGURADORA CONFIANZA S.A. (LLAMADA EN GARANTÍA POR CUMO Y POR EMCOSALD) Y OTROS
EXPEDIENTE:	50001333300320170001600

De conformidad con la remisión a su dependencia de fecha 24 de febrero de 2023, de la cual se indicó el pasado 31 de marzo de 2023, que la misma continuaba para la fecha en estudio, de manera atenta y respetuosa solicito se informe o de respuesta indicando si su entidad nos puede apoyar asumiendo la realización del dictamen requerido; además:

- 1- En caso afirmativo, que costo tiene y que medio de pago se emplea al respecto.
- 2- Cuál es el término que se tomarían para entregar el dictamen.
- 3- Finalmente conocer si se requiere alguna información adicional de nuestra parte para el desarrollo del mismo.

La información es requerida con carácter URGENTE de acuerdo a lo ordenado mediante Auto de audiencia de fecha 16 de marzo de 2023, donde se concedía el término de 15 días para gestionar la práctica del dictamen solicitado. Como apoderada de la parte demandante puedo ser contactada a través del correo: **abgalisguerrero@hotmail.com**.

Atentamente,



ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO

C.C. No. 40.33.288 de Villavicencio

T.P. No. 169.231 del C.S.J.

Tel: 3143001292.

Respuesta solicitud del dictámen pericial

Peritajes de Vicedecanatura de Investigación y Extensión De La Facultad De Medicina
<peritajes_fmbog@unal.edu.co>

Vie 31/03/2023 4:36 PM

Para:abgalisguerrero@hotmail.com <abgalisguerrero@hotmail.com>;Gestión de Proyectos de la Facultad De Medicina <gestion_fmbog@unal.edu.co>;Decanatura Facultad De Medicina <decfacm_bog@unal.edu.co>;Giancarlo Buitrago Gutierrez <gbuitragog@unal.edu.co>

Buenas tardes

Doctora:

ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO
abgalisguerrero@hotmail.com

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ERNESTO ROMÁN
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SERVIMEDICOS
FIDUPREVISORA S.A.S.
EXPEDIENTE: 50001333300320170001600

Asunto: Respuesta solicitud del dictámen pericial

Con la finalidad de otorgar una respuesta referente a la tardanza en el trámite del requerimiento pericial solicitado por su Honorable Despacho dentro del proceso referenciado, nos permitimos hacer una serie de aclaraciones:

La Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia es reconocida en los ámbitos judiciales por la trayectoria y experticia de sus docentes. Luego, tanto los jueces, como las partes, han insistido que sean nuestros docentes quienes se pronuncien sobre temas médicos y de otras áreas de la salud. Ese reconocimiento que agradecemos ha generado un alto volumen de solicitudes de éste tipo por resolver, provenientes de distintas autoridades judiciales, administrativas, tribunales, fiscalías y altas cortes; luego de la entrada en vigencia del Código General del Proceso.

Frente a esta realidad surgió la necesidad de que las instancias universitarias reglamentaran la actividad pericial. Fue así como el Consejo de la Facultad expidió el Acuerdo 371 de Julio de 2015 "Por medio del cual se establecen los aspectos académicos y administrativos necesarios para **responder solicitudes de autoridades judiciales o administrativas, designar peritos, elaborar conceptos** y establecer la tarifa de cobro de los mismos y se dictan otras disposiciones"; junto con el Acuerdo 01 de 2023 "Por el cual se establecen los aspectos administrativos y financieros para la gestión de los dictámenes periciales en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia y se derogan los Acuerdos 371 de 2015 y 627 de 2019".

En este sentido, es dable señalar que, las anteriores normas establecen en sus artículos 4° y 1° respectivamente, el procedimiento administrativo para la gestión de las solicitudes generadas en el marco de los procesos de peritajes al interior de la Universidad. Así, todas las comunicaciones que en esta materia sean recibidas desde la oficina de correspondencia de sede, deben ser remitidas a la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Medicina, para que esta las envíe con posterioridad al director del departamento correspondiente y finalmente lleguen al experto encargado de rendir el dictamen.

De igual modo, nos permitimos manifestar que, debido a las múltiples funciones de docencia asistenciales que prestan los profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional en los diferentes hospitales del país, junto con las diferentes labores académicas, administrativas y de investigación a cargo de los mismos, sumado al cierre del campus por casi dos años debido a la situación de la pandemia, se han ocasionado retrasos para adelantar la gestión de los múltiples requerimientos periciales a nivel nacional, y del encomendado por su Honorable Despacho.

Precisado lo anterior, esta Vicedecanatura se permite informar que, una vez revisada y analizada la historia clínica y demás documentación del caso por parte de los departamentos, se determinó que los cuestionamientos elevados seguirán siendo analizados.

Agradecemos su amable atención, y quedamos al tanto de sus observaciones e inquietudes.

Anabell Angarita Pinto
Proyecto de Peritajes
Vicedecanatura de Investigación y Extensión
Facultad de Medicina

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

Retransmitido: DERECHO DE PETICIÓN

postmaster@outlook.com

Jue 22/06/2023 3:48 PM

Para: Peritajes de Vicedecanatura de Investigación y Extensión De La Facultad De Medicina
<peritajes_fmbog@unal.edu.co>

 1 archivos adjuntos (34 KB)

DERECHO DE PETICIÓN;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Peritajes de Vicedecanatura de Investigación y Extensión De La Facultad De Medicina \(peritajes_fmbog@unal.edu.co\)](mailto:peritajes_fmbog@unal.edu.co)

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN